DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 32252 / 2016

Asunción, 8 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Antonio
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Empedrado - Calle N - Distrito de San Antonio" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331831 EN FECHA (3/11/16). – ID N° 305050.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La resolución remitida no posee aclaración y cargo de los firmantes.
2-La visita al sitio de obras está fenecida.
3-El porcentaje correspondiente a la garantía de mantenimiento de ofertas indicado en el sistema (3%) no coincide con lo establecido en el Anexo II (5%).
4-El id que contiene la cláusula 3 (305048) no corresponde al presente llamado.
5-La convocante no ha mencionado en la pro forma el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento.
6-Consultamos a la convocante por qué han mencionado en varios puntos "bienes" "provisión de los bienes" considerando que el llamado corresponde a una obra.
7-Consultamos a la convocante si los ítems 3 y 4 se encuentran incluidos dentro de lo previsto en el objeto de gasto 520? Considerando lo que establece el clasificador presupuestario vigente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/RM